



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. TEODORO SOTO CARREÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ARRENDADOR**", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO POR CONDUCTO DEL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", LOS CUALES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.1.- Que el **C. Teodoro Soto Carreño**, declara ser propietario y estar en legítima posesión del inmueble ubicado en **Calle Pino Suarez No. 509 Pte. Esquina Fco. I Madero**, Zona Centro de esta Ciudad, y encontrarse en la decisión y posibilidad de dar en arrendamiento el inmueble para uso de estacionamiento denominado "**ESTACIONAMIENTO MONTERREY**" a "**EL ARRENDATARIO**".

I.2.- Señala que su domicilio se encuentra ubicado en Calle Alberto Terrones Benítez No. 402 Norte, Col. Fátima, C.P. 34060, de esta Ciudad. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.3.- Que el **C. Teodoro Soto Carreño**, acredita su personalidad mediante acta de nacimiento No. 00305, expedido por la oficialía del Registro Civil número 21 de la Ciudad de Durango, Dgo., de fecha 27 de marzo de 1966.

I.4.- Que el **C. Teodoro Soto Carreño**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio 0000060701127.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

II.2.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

II.3.- El **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta



Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

II.6.- Declara que es su interés tomar en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera, para destinarla exclusivamente, prestación de servicio de estacionamiento.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Hechas las declaraciones que anteceden y previas pláticas sostenidas al respecto durante las cuales convinieron el importe en los términos, plazos y demás condiciones han determinado la celebración del presente contrato de arrendamiento, las partes formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", otorga en calidad de prestación del servicio de estacionamiento a **"EL ARRENDATARIO"**, el inmueble denominado **"ESTACIONAMIENTO MONTERREY"** el cual está ubicado en **Calle Pino Suarez No. 509 Pte. Esquina Fco. I Madero**, Zona Centro de esta Ciudad. El cual será usado como **ESTACIONAMIENTO para 21 VEHÍCULOS DE LOS REGIDORES MUNICIPALES**.

SEGUNDA.- Los contratantes convienen y estipulan que el importe mensual de la renta será la cantidad de \$16,896.55 (Dieciséis Mil ochocientos Noventa y seis pesos 55/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$2,703.45 (Dos Mil setecientos tres pesos 45/100 m.n.), que sumadas dichas cantidades dan un **Total de \$19,600.00 (diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**; debiendo en consecuencia entregar dicha cantidad dentro de los primeros diez días posteriores a cada vencimiento y por meses completos, en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a expedir a favor de **"EL MUNICIPIO"**, recibo y/o factura por la prestación del servicio de arrendamiento que acrediten los pagos mencionados en la cláusula anterior.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen y estipulan que la duración y vigencia del presente Contrato de arrendamiento será por un año, contado a partir del **01 de Septiembre de 2016 al día 31 de Diciembre de 2016**.



QUINTA.- “ LAS PARTES” pactan que el servicio de estacionamiento ofrecido en los términos aquí señalados, no los hace responsables de los daños sufridos por los vehículos, daño ocasionado por causas de fuerza mayor, incendio o derrumbe.

SEXTA.- Sera causa de rescisión del presente contrato, la voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con cinco días de anticipación, así como el incumplimiento de cualquiera de las clausulas pactadas en el presente contrato.

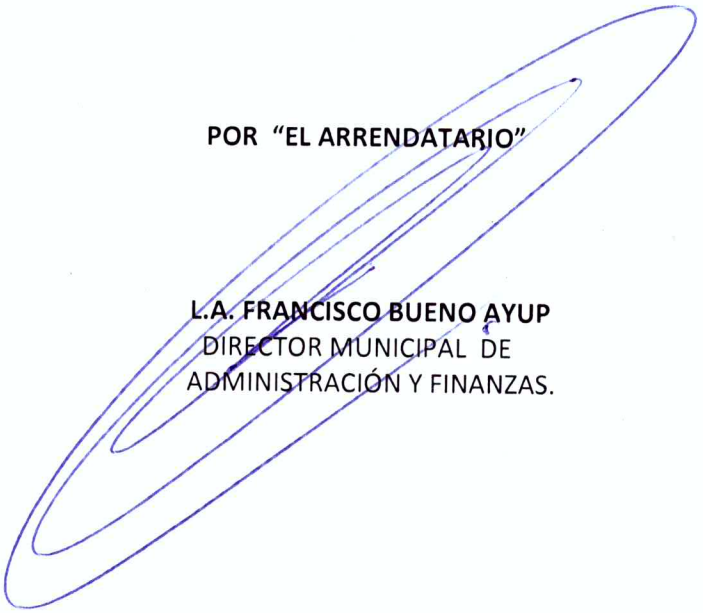
SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

Leído que fue íntegramente por las partes el presente convenio y enterados de su alcance y fuerza legal, lo ratifican firmando para constancia tres tantos del mismo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los **05 días del mes de Septiembre del año 2016.**

POR “EL ARRENDADOR”


C. TEODORO SOTO CARREÑO
PROPIETARIO

POR “EL ARRENDATARIO”


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.